



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

Oficio N° 017-2021-GDU/MDJLBYR con Registro T.D. N° 00001571 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N° 246-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 169-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 0075-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2502809 "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) la Transitabilidad Vehicular en un Tramo de la Avenida Caracas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya para la formulación y ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública a nivel de IOARR".

Que, mediante Oficio N° 059-2020-IOA/A-GM-GDU presentado el 29 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Socabaya presenta el Convenio Específico "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) la Transitabilidad Vehicular en un Tramo de la Avenida Caracas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con Oficio N° 003-2021-GDUR/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero comunica las observaciones encontradas al expediente técnico; con Oficio N° 005-2021-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Socabaya presenta el levantamiento de observaciones; Oficio N° 017-2021-GDU/MDJLBYR con Registro T.D. N° 00001571 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero comunica que el expediente técnico ha sido



evaluado y cuenta con opinión favorable y solicita la emisión de la correspondiente aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 246-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) la Transitabilidad Vehicular en un Tramo de la Avenida Caracas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución, donde ambas entidades municipales se obligan a contribuir cada uno con el 50% del monto total del proyecto.

Que, con Informe N° 169-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) la Transitabilidad Vehicular en un Tramo de la Avenida Caracas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	213,197.03
SUPERVISIÓN	9,000.00
LIQUIDACIÓN	3,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	225,997.03

Que, mediante Informe N° 043-2021-GPP/GM-MDJLBR la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero adjunto al Oficio N° 017-2021-GDU/MDJLBYR con Registro T.D.N° 00001571, se emite opinión favorable indicando que se cuenta con saldo disponible por el monto de S/ 112,998.51 (Ciento doce mil novecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), monto que representa el 50% del monto total del proyecto de inversión.

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0075-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 225,997.03 (Doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete con 03/100 soles), siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
Denominación del Proyecto	:	"Reparación de Vías Vecinales; en el (la) la Transitabilidad Vehicular en un Tramo de la Avenida Caracas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	
Ubicación	:	Tramo de la Avenida Caracas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa.	
Código Único de Inversiones	:	2502809	
Costo Total del Proyecto	:	Presupuesto de Ejecución de Obra	S/ 213,197.03 (Doscientos trece mil ciento noventa y siete con 03/100 Soles).
		Costo Directo	Gastos Generales 12.81%
		S/ 148,320.73	S/ 19,005.85
		Utilidad 9%	S/ 13,348.87
		Subtotal	IGV 18%
		S/ 180,675.45	S/ 32,521.58
		Supervisión	S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles).
Liquidación	S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles).		
Presupuesto Total	:	S/ 225,997.03 (Doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete con 03/100 soles).	
Plazo de Ejecución	:	Cuarenta y cinco (45) días calendario.	
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.	
Elaboración del Expediente Técnico	:	Municipalidad Distrital de Socabaya.	



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto se realizará de acuerdo a convenio específico que se suscribirá donde malas entidades municipales se obligan a contribuir cada uno con el 50% del monto total del proyecto.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para la correspondiente autorización de la transferencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL